

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la primera Región y Jefe del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, núm. 1, el día 12 del actual falleció en Priego (Cuenca), el General de Brigada de la Guardia Civil, honorífico, D. Antonio Priego Saiz.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

ASENSIO

#### INFANTERÍA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y, por conducto reglamentario, remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telegrama documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a par-

tir del Glorioso Movimiento Nacional.

#### Relación de vacantes

Una de capitán de Infantería, que podrá ser cubierta por los de dicho empleo procedentes de las Academias de Transformación que reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

ASENSIO

#### GUARDIA CIVIL

#### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida orden y, por conducto reglamentario, remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telegrama documentándolas con las copias de las hojas de hechos y de servicios, con excepción de la séptima subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

#### Relación de vacantes

Tres de oficial subalterno de la compañía de la Guardia Civil.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Premios "Ejército"

Es el Ejército la resultante de todas las fuerzas morales y materiales que componen la Nación. El Ejército es España y la exaltación de sus virtudes, el rememorar sus gestas gloriosas, el poner de manifiesto su progreso no es otra cosa que exaltar las virtudes, las glorias y el progreso de la Patria. Darlas a conocer, divulgarlas, exponer la vida militar del país haciendo sea conocida de todos y deshaciendo aquellos prejuicios contra ella, frutos sólo de la ignorancia, es obra patriótica que debe estimularse para que sea conocida por todos la labor que el Ejército desarrolla en su perenne y tensa vigilia en defensa de la Patria.

Para cumplir estos fines se crean los premios que con la denominación genérica "Ejército" serán discernidos por este Ministerio en las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Se crea el premio Ejército de Literatura para el mejor libro, novela, colección de cuentos o narraciones breves históricas o imaginarias que narren hechos que estimulen los sentimientos militares y patrióticos, así como que propaguen la devoción al Ejército y que se publiquen hasta el 30 de noviembre del año en curso. El premio será de 15.000 pesetas, pudiendo, si se considera conveniente, concertarse con el autor de la obra hacer ediciones populares de la misma, siempre respetando los derechos que le correspondan.

Se concederá otro premio de 15.000 pesetas al libro que en forma amena y lenguaje apropiado para el soldado, lleve a éste el conocimiento de sus deberes morales y patrióticos, así como la de aquellos otros militares, geográficos e históricos de España y sus instituciones que deba conocer, constituyendo lo que pudiera llamarse el Breviario del Soldado.

La primera edición de este libro, de 5.000 ejemplares, se efectuará por el Ministerio del Ejército y será propiedad del mismo, concertándose con su autor en las condiciones del párrafo anterior caso de que se considere conveniente hacer otras sucesivas y quedando en libertad el mismo de hacerlas por su cuenta en caso contrario.

Art. 2.º Se crean los Premios Ejército para Prensa periódica, que se distribuirán entre aquellos periódicos diarios o revistas periódicas que no sean técnicas militares, que hayan publicado durante el año en curso más y mejor cantidad de artículos tratando de las materias objeto de estos concursos. La cantidad a distribuir será de 50.000 pesetas y el número y cuantía de los premios queda a juicio del jurado calificador de estos concursos, teniendo en cuenta que el primer premio no será de cuantía inferior a 20.000 pesetas.

Se crean premios a periodistas por la mejor colección de artículos publicados en uno o diversos periódicos, con su firma o pseudónimo, sobre el tema a que hace referencia el preámbulo de esta disposición y en el transcurso de tiempo comprendido hasta el 30 de noviembre de 1945, no pudiendo ser inferior a diez artículos la colección presentada a recompensa. Los premios serán: uno de 7.500 pesetas, dos de 5.000 y tres de 2.500.

Observaciones.—Se considerará como libro a los efectos de concurrir a los premios señalados en el artículo primero todo impreso que reúna en un solo volumen 200 páginas como mínimo en tamaño cuarto. Caso de que los trabajos presentados no alcancen esta extensión, pero mereciesen ser premiados a juicio del jurado calificador, serán considerados como folletos y los premios rebajados en la cuantía que el mismo estime como justa.

El nombramiento del jurado se dará a conocer al mismo tiempo que se publique el fallo de la concesión.

Madrid, 6 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Hechos de guerra

En aplicación del artículo cuarto del Reglamento de recompensas del Ejército, en tiempo de guerra, ley de 14 de marzo de 1942, todas las acciones o servicios que en tiempo de paz se ejecuten por Generales, jefes, oficiales y clases de tropa del Ejército y se consideren por las Autoridades Militares Superiores, merecedoras de la calificación de «Hecho de Guerra», deberán serlo mediante propuesta de las mismas a este Ministerio (Estado Mayor Central).

A la mencionada propuesta acompañará información practicada su-

cinta e inmediatamente a los hechos acaecidos.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## ESCUELA DE ESTADO MAYOR

### Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Artillería D. Jesús-Rojas Ladrón.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Infantería D. Benito Sánchez Blázquez.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor, el capitán de Artillería D. Julio Felid Bordey.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Mariano Amoribieta Martí.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Isidro León Rodríguez.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. José Sanz Martín.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Es-

tado Mayor el capitán de Infantería don Manuel Díaz Sosa.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Enrique Marín Palacios.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Félix Esquete Uceró.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en el Curso Preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Manuel Ayuso Casco.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Enseñanza Militar

### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) se anuncia para ser cubierto por concurso una vacante de profesor de la Escuela Politécnica del Ejército, entre tenientes coroneles o comandantes de Artillería, diplomados técnicos, para explicar la clase de: Economía Política y Social, Contabilidad General, Geografía Industrial y Movilización de Industrias, que corresponden, las dos primeras, al programa del segundo curso, y las otras dos, a primera, segunda y tercera Agrupación de Especialidad.

Los solicitantes promoverán instancia dirigida a mi autoridad, acompañada de copias de hojas de servicios y de hechos o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda lo datos consignados en la primera correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordi-

arios, así como de los certificados de haber ejecutado trabajos o desempeñado cometidos civiles que tengan relación con las materias objeto del concurso a que aspiran.

Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

ASENSIO

## ACADEMIA GENERAL MILITAR

### Reglamentos

Se aprueba con carácter provisional el proyecto de Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar presentado por la Dirección General de Enseñanza Militar, en sustitución del aprobado por orden de 31 de agosto de 1941 (D. O. núm. 202), que queda derogado.

La citada Academia queda autorizada para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

Madrid, 22 de marzo de 1945

ASENSIO

(El Reglamento se publica como apéndice núm. 2 de la *Colección Legislativa*.)

## HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se concederá los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Julio Castro de la Gándara, como huérfano del coronel de Infantería D. Julio Castro Vázquez, asesinado en Tarragona el día 14 de septiembre de 1936 por su adhesión a la causa nacional.

D. Alfonso Alvarez Coll, como huérfano del comandante de Infantería D. Antonio Alvarez Benéján, asesinado en la Fortaleza de la Moja (Mahón) por su adhesión a la causa nacional, el día 3 de agosto de 1936.

D. Fernando de la Guardia y Conte, como huérfano del capitán de Artillería D. José de la Guardia Valcarlos, fusilado en el Campo de la Bota (Barcelona) el día 9 de septiembre de

1936 por su adhesión a la causa nacional.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del comandante de Infantería D. Tomás García Rebull, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en campaña que a continuación se citan:

#### Méritos

Este jefe se hace cargo del mando del primer batallón del Regimiento número 269 y del sector guarnecido por el mismo, en momentos difíciles en que el enemigo atacaba con poderosos medios y grandes efectivos, ocasionando numerosas bajas que no se podían evacuar por estar cortada la comunicación con el puesto de socorro correspondiente. El comandante propuesto actúa con gran rapidez y energía, restablece las comunicaciones, anima con su presencia a la guarnición, que había sufrido gran quebranto, dispone la evacuación de los heridos y organiza la defensa de la posición, la que mantiene su poder rechazando violentos ataques, haciendo una defensa extremada, logrando conservarla contra fuerzas enemigas muy superiores en número y apoyadas por fuerte artillería y constantes ataques de aviación. Días después, dispuesto por la superioridad el repliegue, lo efectúa abriéndose paso en brillante contraataque y llevando consigo todos los heridos y material.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

## INFANTERÍA

### Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de septiembre de 1944 el subteniente de La Legión, a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar, D. Enrique Katz Truel, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril

de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de febrero de 1945 el sargento de Infantería, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar, D. Alejandro Rodríguez Duque, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

## CABALLERÍA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División El Ángel García Benítez, en situación de reserva y con destino en la Junta Superior del Patronato de Huérfanos de Militares, al comandante de Caballería de la escala complementaria D. Pascual Anduain Anguas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza de Coloma y García, al sñérez efectivo (teniente de complemento) del Arma de Caballería D. Manuel García Negrotto, destinado en el Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Ascensos

Como continuación a la orden de 1 de enero de 1945 (D. O. núm. 4), se declara

ra apto para el ascenso y es promovido al empleo de teniente auxiliar del Arma de Caballería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada de la expresada D. Antonio Armesto Álvarez, del batallón de Automovilismo de Marruecos, colocándose a continuación de don Arturo Jaramago Cabañas, quedando en la situación y condiciones que dicha disposición determina.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 del actual (D. O. número 52), para cubrir dos vacantes de comandante de Artillería de la escala complementaria, en concepto de agregados, una en la Fábrica núm. 1 (La Marañosa), y otra en el Polígono de Experimentación de Carabanchel, dependientes de la Dirección General de Industria y Material, he designado para ocupar la primera al comandante de la escala complementaria del Arma de Artillería don Síviano Robledo González, y para la segunda al de igual empleo, de las mencionadas escala y Arma, D. Ricardo Merino Martín, ambos en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Artillería D. Iluminado Sánchez Rodríguez, del Regimiento número 32, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de marzo de 1945

ASENSIO

## INGENIEROS

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Serra Serra, al comandante del Arma de Ingenieros D. José García Ruiz-Roselló, destinado en el Grupo de Automóviles de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm.

141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

[Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consolación Eladia Ramos Lorenzo, al capitán del Arma de Ingenieros D. Juan Pérez Benítez, destinado en el Regimiento de Fortificación núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia Arcanada Prado, el capitán del Arma de Ingenieros D. Juan Suazo González, destinado en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Valentina Barrio Barreda, al capitán del Arma de Ingenieros D. José Andrés Beitia, destinado en el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo de la séptima Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Galán Mánrique, al alférez efectivo, teniente de complemento, del Arma de Ingenieros D. Ignacio Roco Díaz, destinado en el Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército y en comisión en el Regimiento de Fortificación núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la or-

den de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Escala de complemento

Como continuación a las órdenes de fechas 16 y 31 de agosto, 11 de octubre y 9 de diciembre de 1944 y 8 de febrero de 1945 (D. O. núms. 186, 202, 233, 279 y 33), pasan a formar parte de la escala de complemento del Arma de Ingenieros los oficiales que a continuación se relacionan:

OFICIALES QUE PERTENECIAN A LA ESCALA DE COMPLEMENTO

Teniente D. Ildefonso de Lucas Soriano.

OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS VOLUNTARIAMENTE Y NO MOVILIZADOS

#### Primera Región Militar

Teniente D. Gabriel Gimeno Silva.  
Alférez D. José de la Cerda Mangano.

#### Quinta Región Militar

Alférez D. Juan Cabezas Rodríguez

#### Octava Región Militar

Alférez D. Juan Martínez Lemina.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasan a formar parte de la escala de complemento del Arma de Ingenieros, con el empleo de sargento de la misma escala, los provisionales licenciados que a continuación se relacionan, quedando en su actual situación:

#### Primera Región Militar

D. José Robles Brujas.

#### Canarias

D. Bernardo Acuña Dorta.  
D. Rafael Rodríguez Martín.  
Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de Canarias, ha fallecido en Santa Cruz

de Tenerife, el día 16 de marzo de 1945, el celador de obras militares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José García González, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Quinquenios

Se concede el quinquenio acumulable de 2.500 pesetas al ayudante de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Nicolás Andión Vara, del Regimiento de Fortificación núm. 4, por hallarse comprendido en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941, publicada en el anexo al DIARIO OFICIAL número 151, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de marzo de 1945.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

0.500 pesetas al celador de Obras militares D. José López Echar, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, a partir del 1 de marzo de 1945, por llevar cuarenta y cinco años de servicio con abonos.

8.000 pesetas al dibujante D. Leoncio Martín de la Torre y Lago, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar treinta años de servicios con abonos.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Maximina Jiménez García de Lago, el capitán auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Enrique del Real Zaldúa, destinado en la Auditoría de Mallorca, con arreglo a lo dispuesto en

la ley de 23 de junio de 1941 (C. E. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian las vacantes de oficial, correspondientes a los turnos que se expresan, existentes en las dependencias del Cuerpo de Farmacia Militar, que a continuación se relacionan.

Los solicitantes cursarán sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en la forma y conducto reglamentario que previene la citada orden, las cuales tendrán entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo necesariamente anticiparse por telégrafo las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias:

### Vacantes de concurso

Laboratorio y Parque de Farmacia de Valladolid.—Una de capitán farmacéutico.

### Vacantes de provisión normal

Farmacia del Hospital Militar de Mahón.—Una de capitán farmacéutico.

Farmacia del Hospital Militar de Cáceres.—Una de oficial farmacéutico.

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de teniente farmacéutico.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de practicantes de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, correspondientes al turno de provisión normal y existentes en las dependencias que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de diez días, contados a partir

de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, necesariamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud.

Farmacia Central Regional de Burgos.

Farmacia del Hospital Militar de Burgos.

Farmacia Central Regional de La Coruña.

Farmacia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas.

Farmacia del Hospital Militar de Mahón.

Farmacia del Hospital Militar de Larache.

Farmacia Central Regional de Ceuta.

Farmacia Militar de la plaza de Melilla.

Farmacia del Hospital Militar de Alcazarquivir.

Una en cada dependencia.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 7 de enero de 1943, al teniente farmacéutico del Cuerpo de Farmacia Militar D. Felipe Gil Escudero, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, colocándose a continuación de D. José Derqui Goyena y quedando disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

### Destinos

Para cubrir vacante de oficial de la escala auxiliar del Cuerpo de Farmacia Militar, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. número 55), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Farmacia (Plana Mayor), en plaza de teniente y en las condiciones expuestas en la orden citada, el brigada del expresado Cuerpo D. Luis



Antolínez Valenciano, disponible forzoso en la primera Región Militar. Madrid, 22 de marzo de 1945.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), e instrucciones complementarias, se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relaciona, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Comandante veterinario D. Elías Hernández Muñoz, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria, 2.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicios desde su ascenso a oficial.

Capitán veterinario D. Miguel Martín Ortiz, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Gabriel Delgado Vicente, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Anselmo Calderón Jesús, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Angel Morales Herrera, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ignacio Ara Martín, del Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Arturo Manceñido García, del Regimiento de Cazadores España núm. 11, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Aguilar León, del octavo Depósito de Sementales, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eustaquio Martínez Martínez, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Tomás Hernández Bravo, del Regimiento de Cazadores Calatrava núm. 2, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan de Pena Castillejo, del Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Mariano Parra Agulló, de la quinta Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Corezano Losáñez, de la Academia de Suboficiales, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Isidoro Vital Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Sagunto núm. 7, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Antonio Martín Lázaro, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jorge Casamayor Lizondo, de la Jefatura de Veterinaria del III Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Lizcano Herrera, del Regimiento de Infantería núm. 50 (provisional), 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Fernando Díaz Alegría, de la décima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Ezquerro de Benito, de la Agrupación de Sanidad número 6, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José del Río Testera, de la Jefatura de Veterinaria del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Damián Borobia Palacios, de la Agrupación de Intendencia número 8, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Emilio Rivera de Navas, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jesús Cormán Davoise, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Diego Raya Viguera, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Pedro Pérez Garrido, de la Agrupación de Intendencia número 2, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eugenio Mercado Sierra, del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Plácido Delgado Claudel, del Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

ro 12, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Agapio Domínguez Domínguez, de la Academia de Infantería de Guadalajara, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Vargas de la Infesta, de la décima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. César Santos Vicente, de la novena Unidad de Veterinaria, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Angel Gil Fabregat, de la Agrupación de Sanidad núm. 4, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Rodríguez-Radiño Díez, del sexto Depósito de Sementales, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Teniente veterinario D. Conrado Núñez Núñez, de la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Fontanes Basna, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Angel Rodríguez Bombín, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Salvador Sanz Martín, de la Sección Móvil de Veterinaria de la novena Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Joaquín Colás Correas, de la Mehal-la Jalfiana de Melilla número 2, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jacinto Robles Castro, del Regimiento de Infantería Milán número 3, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eulogio Fernández Fernández, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Gómez de Agüero y García de la Torre, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jaime de la Iglesia Junquera, del Gobierno Político Militar de Ifni, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Gregorio Encina González, de la séptima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Agustín Santodomingo Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José García Solís, de la octava Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Rafael Vivas Labay, de la primera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Secundino Ferreruela Valenzuela, de la tercera Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Fernández Canal, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José Alonso García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Teodosio Delgado Medrano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán núm. 1, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Francisco Prieto Luque, del Regimiento de Infantería número 13 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Serafín Rodríguez García, del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 52, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Serafín Azanza Osés, de la Agrupación de Mehal-las, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Miguel Lescán Mallo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José González Cabezas, del Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Andrés Fernández-Cuervo Gil, de la Agrupación de Mehal-las, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Asenjo Garcés, del Gobierno Político Militar de Ifni, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Jesús Gallego Paniagua, de la Mehal-la Jalfiana del Rif número 1, 500 pesetas, a partir del 1

de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Antonio Lloro Castro, del Regimiento de Infantería número 15 (provisional), 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Vicente Seco Zabala, del Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Ricardo Colome Crespo, del Regimiento de Artillería número 31, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Teodoro Collantes Valdivieso, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relaciona, un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional en la fecha que a cada uno se le señala:

Sargento D. Víctor Salgado Hernández, de la octava Unidad de Veterinaria, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. José Martín Lopera, de la Sección Móvil de Veterinaria de Canarias, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Miguel González Peña, de la primera Unidad de Veterinaria, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Antonio Morer Lalueza, de la quinta Unidad de Veterinaria, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Rafael Castillo Cruz, de la novena Unidad de Veterinaria, en 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Manuel López Valladares, de la sexta Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Francisco Lupiáñez Lupiáñez, de la Sección Móvil de Veterinaria de Baleares, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Francisco David García, de la tercera Unidad de Veterinaria, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Andrés Medrano Ruiz, de la cuarta Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Román Ducue Magro, de la décima Unidad de Veterinaria, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Manuel Blanca Alguacil, de la primera Unidad de Veterinaria, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Isidoro Cabello Toledano, de la séptima Unidad de Veterinaria, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento provisional.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes, oficiales, y ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada del 1 de julio de 1941, órdenes de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núms. 253 y 232, respectivamente) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

*3.500 pesetas anuales, por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento*

Comandante D. Miguel Gaya Bauzá, del Estado Mayor del III Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1945.

*3.000 pesetas anuales, por treinta años de servicio desde su ascenso a sargento*

Comandante D. Antonio Zamora Moll, de la Dirección General de Industria y Material, a partir del 1 de marzo de 1945.

Capitán D. Teodoro Quecedo Arroyo, del Hospital Militar y Transportes Militares de Larache, a partir del 1 de febrero de 1945.

Teniente D. Felipe Pascal Sanz, de los Servicios de Intendencia de Xauen, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. José Pedrosa Conejo, del Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Miguel Cruz Morales, del Gobierno Militar de Málaga, a partir del 1 de marzo de 1945.

*2.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento*

Teniente D. Pedro Tous Coll, del Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Manuel Moreno Cortés,

de la Escuela Superior del Ejército, a partir del 1 de marzo de 1945.

500 pesetas anuales a partir del presupuesto para el año 1944, por cinco años de servicio desde su promoción a oficial

Alférez D. Emilio González Muñoz, de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Arsenio Ramos Merchán, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Justo Pastor Lorenzo, del Gobierno Militar de Madrid, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Alférez D. Francisco Cáceres Zurita, del Parque de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Gonzalo Rebollo Bueno, del Estado Mayor de la 12 División, con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Otro, D. Félix López Terradas y Sánchez de Rojas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, con antigüedad de 1 de julio de 1943 (rectificación a la orden de 26 de febrero de 1945 D. O. núm. 50).

500 pesetas anuales por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Zacarías Martínez Infantes, del Gobierno Militar de Burgos, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, D. Genebrando Baños Freire, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a partir del 1 de abril de 1944.

Otro, D. Rafael Reina Méndez, de los Servicios de Intendencia de Posiciones del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de abril de 1944.

500 pesetas anuales, a partir del presupuesto para el año 1944, por cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Ayudante D. Juan Paredes Rúa, del Gobierno Militar de Gerona, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Antonio Ares Blanco, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

C. A. S. E.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley

de 13 de mayo de 1942 (C. L. número 272), se concede al personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Auxiliar administrativo D. Alberto Reina Agudo, de la Comisión de Movilización Industrial de la segunda Región, 6.460 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1945, por quince años de servicio.

Otro, D. Evaristo Meléndez de Arvás (fallecido), 6.420 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por diez años de servicio (rectificación a la orden de 27 de febrero de 1945 (D. O. núm. 50).

Otro, D. Manuel López del Vallado, de los Servicios de Intendencia de Oviedo, 5.712 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1945, por quince años de servicio.

Taquimecanógrafa doña María Josefa Barón García Otermín, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 4.750 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por diez años de servicio.

Madrid, 23 de marzo de 1945.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. número 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

### Infantería

2.000 pesetas al brigada (alférez provisional) D. Aniceto Calle Vizecaino, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al brigada (hoy retirado) don Antonio López Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Florencio

Robles Carreño, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento (rectificación)

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Martínez Bello, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Castillo García, del batallón Independiente número 32, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Saturnino Herreras Herrero, de la Caja de Recluta número 47, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Toribio Martínez Sancho, del Regimiento Jaén número 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Enrique San Julián Vicente, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rafael Payaso Bejarano, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, hoy retirado, D. Antonio Jiménez Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Gerardo García Casado, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Caro González, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Venancio Martín García, del batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes número 6, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Amador Lareo Cajide, del Regimiento Zarz



*Del Parque y Maestranza de La Coruña*

Cabo José Rodríguez Vigo, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos*

Cabo Joaquín Páez Fernández, a partir del 1 de noviembre de 1944.

*Del Grupo de Artillería Antiaérea Independiente de Marruecos*

Cabo Pedro Delgado Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Eleuterio Bodoque Contreras, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, César Cantero Asensio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Carrascosa Villalba, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Morente González, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Abundio Campillo Zafrilla, a partir del 1 de marzo de 1945.

*De la Academia de Artillería*

Cabo, Simón Sanz Romualdo, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Segismundo Detell Carbonell, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del Regimiento de Zapadores núm. 5*

Cabo Perfecto García Ruibal, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Ortega Peña, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Magallón Nicolau, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Gaspar Pérez González, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Eustaquio Millán Eslava, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Estrada López, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Vicente Martínez Penádes, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Sixto Oliván Bonafonte, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Durán Domínguez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Teodoro Fernández Muñiz, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Fernández González, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército*

Cabo Eleuterio Arbues Romero, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, Javier Piñeiro Oliva, a partir del 1 de junio de 1945.

Otro, José Roch Mier, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, Antonio Ruiz Ruiz, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, José Aura Boraned, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, José Gil Cuartilles, a partir del 1 de mayo de 1945.

Otro, Antonio Cases Pacheco, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Miguel González García, a partir del 1 de mayo de 1945.

*Del Parque Central de Transmisiones*

Cabo Juan Riesco Carrasco, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército Marroquí*

Cabo Martín Argüelles Gallego, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Servicio de Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire*

Cabo Juan Rosa de la Rosa, a partir del 1 de julio de 1942.

Otro, Martín García Morales, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Crisanto Díaz Tejera, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Pedro Moreda García, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Miguel Muñoz Mayor, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Vicente Rueda Aguilera, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José García Cabañas, a partir del 1 de junio de 1944.

*De la Escuela de Automovilismo del Ejército*

Cabo José Sanz Castillo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Zahomero Montier, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Lestra Solana, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares*

Cabo Pedro Marín Navarro, a partir del 1 de febrero de 1945.

*De la Academia de Intendencia*

Cabo José Osuna Camacho, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Venancio Justo González, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Fernández Alonso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Raúl Arnedo Sopenarte, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Ladrero García, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Felipe Martín Valladolid, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Teodoro Voźmediano Dávila, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pedro Rodríguez Gutiérrez, a partir del 1 de febrero de 1945.

*De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 5*

Cabo Ricardo Sanz Rivera, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Monzón Peris a partir del 1 de enero de 1945.

*De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 7*

Cabo Lorenzo González Sevillano, a partir del 1 de septiembre de 1942.

*De la Academia de Sanidad Militar*

Cabo Antonio Iglesias Divia, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Andrés López, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Virgilio Latorre Llorens a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Calero Hidalgo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Manuel Méndez Hernández, a partir del 1 de marzo de 1945.

*De la Escuela Central de Educación Física*

Cabo Rafael Pérez Clavero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Gadea González, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Hidalgo Garrido, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Fernández Cogolludo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Amelio Ramos Gómez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Madrid, 15 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Toribio Chamorro Sanz y termina con doña Eusebia Lou Crespo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuestro conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr.

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Toribio Chamorro Sanz .....	Padres .....	Infantería 22 .....	Sargento D. David Chamorro Navas .....
Doña Andrea Navas Sanz .....			
D. José Avila Criado .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Sargento D. Francisco Avila Bermejo .....
Doña Teresa Bermejo Criado .....			
D. Victorino Marrero García .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Cabo Florencio Marrero Delgado .....
Doña Guillermina Delgado Herrera .....			
D. Diego Peña Cortés .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Diego Peña Carrillo .....
Doña Manuela Cafrillo Ortiz .....			
D. Plácido Mendoza Basterra .....	Idem .....	Bón. Mña. núm. 7 .....	Cabo Luis Mendoza Albizu .....
Doña Gregoria Albizu Mintegui .....			
D. José María Marco Arhau .....	Idem .....	B. Amtras. 7 .....	Cabo José María Marco Querol .....
Doña Presentación Querol Gascón .....			
D. Manuel del Río Trobo .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Antonio del Río Rouco .....
Doña Generosa Rouco Balseiro .....			
D. Santos Arilla Pueyo .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Cabo Emilio Arilla Plano .....
Doña Dominica Plano Cárdena .....			
D. Domingo Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Soldado José Rodríguez García .....
Doña Herminia García García .....			
D. José Jurado Lucena .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Antonio Jurado Casado .....
Doña Joaquina Casado García .....			
D. Julián Durán García .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Jerónimo Durán Rodríguez .....
Doña Juana Rodríguez Caballero .....			
D. Bernardo Hernández Guerra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Hernández López .....
Doña Pino López Cabrera .....			
D. Juan Sáenz López .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Cándido Sáez Tejada .....
Doña Lucía Tejada Gil .....			
D. Agustín Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 8 .....	Soldado José Sánchez Lobato .....
Doña Francisca Lobato Rodríguez .....			
D. Juan Duarte Molina .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Duarte Díaz .....
Doña Francisca Díaz Sánchez .....			
D. Silvestre Rodríguez Meiriño .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Castor Rodríguez González .....
Doña Celsa González Velloso .....			
D. Antonio Fernández Seves .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado José Fernández Rodríguez .....
Doña Angustia Rodríguez Bouzada .....			
D. Severiano Sanz Gil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Sanz Romeo .....
Doña Pilar Romeo Soria .....			
D. José Rodil Mourelle .....	Idem .....	Infantería 13 .....	Soldado Manuel Rodil Rodil .....
Doña Ramona Rodil Sanjurjo .....			
D. Román Martínez Domínguez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Alejandro Martínez Martínez .....
Doña Angela Martínez Torre .....			
D. Jacinto Prada Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Ramiro Prada Martínez .....
Doña Teresa Martínez Rodríguez .....			

CITA

Cita anual de las pensiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.509,00	4.500,00		16	diciembre	1937	Soria .....	Cañamaque .....	Soria .....
3.500,00	4.500,00		13	noviembre	1938	Cáceres .....	La Cumbre .....	Cáceres .....
795,50	2.160,00		2	abril	1939	Tenerife .....	Arico .....	Tenerife .....
795,50	2.160,00		21	julio	1937	Badajoz .....	Villafranca de los Barros	Badajoz .....
795,50	2.160,00		11	mayo	1937	Guipúzcoa ...	Guipúzcoa .....	Guipúzcoa ...
795,50	2.160,00		18	marzo	1937	Valencia .....	Puig .....	Valencia .....
795,50	2.160,00		30	diciembre	1937	Lugo .....	Vivero .....	Lugo .....
795,50	2.160,00		4	julio	1938	Zaragoza ...	Lobera de Onsella .....	Zaragoza ...
693,50	795,50		29	marzo	1938	Tenerife .....	Arona .....	Tenerife .....
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses pasivas del Estado de 22 de octubre de 1940 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	31	agosto	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....
693,50	795,50		21	junio	1938	Idem .....	Rute .....	Idem .....
693,50	795,50		26	julio	1938	Las Palmas...	Arucas .....	Las Palmas...
693,50	795,50		3	abril	1938	Logroño .....	Ausejo .....	Logroño .....
693,50	795,50		6	abril	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....
693,50	795,50		14	abril	1937	Ceuta .....	Ceuta .....	Idem .....
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Orense .....	Rivadavia .....	Orense .....
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra...	Tuy .....	Pontevedra...
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza ...	Carriena .....	Zaragoza ...
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Lugo .....	Villaforman .....	Lugo .....
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Soria .....	Trevago .....	Soria .....
693,50	795,50		1	enero	1939	León .....	Priaranza del Bierzo ...	León .....

Observaciones

4

3

5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Cristiano Mateos ..... Doña Bárbara González Ramajo ....	Padres .....	Infantería 27 .....	Soldado Urbano Cristiano González .....
D. Miguel Pérez Godoy ..... Doña Josefa González González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pérez González .....
D. Antonio Regueiro Alonso ..... Doña Carolina Vázquez Rodríguez...	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Luis Regueiro Vázquez .....
D. Veda Rivera Pérez ..... Doña Rufina Alvarez Gallardo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio Rivera Alvarez .....
D. Emilio González González ..... Doña Josefa Castedo Fernández ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio González Castedo .....
D. Pedro Sierra Rodríguez ..... Doña María del Pilar Pérez Quintaneros .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Sierra Pérez .....
D. Fermín Braña García ..... Doña Rosa Muñoz González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ceferino Braña Muñoz .....
D. José Pérez Longarito ..... Doña Hermenegilda Suárez Gandara .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Pérez Suárez .....
D. José María Rodríguez Roxán ..... Doña María del Carmen Carrera González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Maximino Rodríguez Carrera .....
D. Aurelio Cheno Mosquera ..... Doña Balbina Jamarido Pardal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Cheno Jamarido .....
D. Juan Guillén Cascallar ..... Doña Josefa Díaz Soñozza .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Juan Guillén Díaz .....
D. Miguel Vadell Obrador ..... Doña Antonia Manresa Adrover .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Juan Vadell Manresa .....
D. Manuel Escudero Torres ..... Doña María Gloria Salgueiro Abal .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Manuel Escudero Salgueiro .....
D. Benito Antonio Álvarez Parente ... Doña María Consuelo Durán .....	Idem .....	Infantería 45 .....	Soldado Ramiro Alvarez Durán .....
D. Joaquín Palomar García ..... Doña Encarnación García Campillo ...	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado Pascual Palomar García .....
D. José Sogo Viñuela ..... Doña Rosaura Rodríguez Mateos .....	Idem .....	Flechas Azules ...	Soldado Manuel Sogo Rodríguez .....
D. Enrique Pinedo Perea ..... Doña Luisa Ruiz Salazar .....	Idem .....	Flechas Verdes ...	Soldado Antonio Pinedo Ruiz .....
D. Ramón Muntada Font ..... Doña Carmen Puig Serrat .....	Idem .....	F. E. T. Barna.	Falangista Pedro Muntada Puig .....
D. Demetrio Soria Camacho ..... Doña Edelmira Lozano Bravo .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres.	Falangista Rosalino Soria Lozano .....
D. Melchor Gil Rincón ..... Doña Anastasia Ayuso del Real .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista Anastasio Gil Ayuso .....
D. Ezequiel Carril Pérez ..... Doña María Carril Peñasco .....	Idem .....	F. E. T. Coruña.	Falangista Lorenzo Carril Carril .....

Anual de las pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regi- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Residencia	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Málaga	Villanueva del Rosario	Málaga	
693,50	795,50		19	noviembre	1936	Orense	Rivadavia	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Val	Idem	
693,50	795,50		17	junio	1938	Lugo	Canabal	Lugo	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Orense	Souto Penedo	Orense	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Oviedo	Sama de Langreo	Oviedo	
693,50	795,50		1	noviembre	1936	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núm- ro 264).	21	diciembre	1937	Lugo	Pol	Lugo	
693,50	795,50		27	junio	1937	Pontevedra	Puente (Valga)	Pontevedra	3
693,50	795,50		23	junio	1938	Idem	Villagarcía	Idem	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
693,50	795,50		9	abril	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
693,50	795,50		1	octubre	1937	Orense	Junquera de Espadafiero	Orense	
693,50	795,50		29	enero	1939	Alicante	Guardamar del S.	Alicante	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Zamora	Escuadro	Zamora	
693,50	795,50		1	diciembre	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Girona	S. Privat de Bas	Girona	
693,50	795,50		8	abril	1938	Cáceres	El Gordo	Cáceres	
693,50	795,50		12	noviembre	1936	Segovia	Valverde del Majano	Segovia	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Cáceres	Gargantilla	Cáceres	



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Daniel Plano Burguete ..... Doña Vita Echegoyen Tobar .....	Padres .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Norberto Plano Echegoyen .....
D. López Martín Sánchez ..... Doña Celedonia Sánchez Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cesáreo Martín Sánchez .....
D. Federico Santamarina Díaz ..... Doña Josefa Espasanda Rodil .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo.	Falangista Marcial Santamarina Espasanda ..
D. Cristóbal Casares Pechuán ..... Doña Mercedes Carbonell Galán .....	Idem .....	F. E. T. Teruel.	Falangista Germán Casares Carbonell .....
D. Jesús Vázquez N. .... Doña María Novoa Sevilla .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Vázquez Novoa .....
D. Pedro Pardilla Martín ..... Doña Teresa Pardilla Romero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Pardilla Pardilla .....
D. Basilio Leonardo Marcos ..... Doña Cándida Sánchez Arague .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vidal Leonardo Sánchez .....
D. Salvador Pérez B. Iastre ..... Doña Juana Bautista Mascarell Aznar...	Idem .....	Idem .....	Legionario Salvador Pérez Mascarell .....
D. Andrés de la Fuente Redondo ..... Doña María García Díez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jesús de la Fuente García .....
D. Eleuterio García Nieto ..... Doña Mercedes Hernández Macejarres.	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro García Hernández .....
D. Helodoro Egaña y Anza ..... Doña Genoveva Mendiores Gainza .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Félix Egaña Mendiores .....
D. Fermín Gutiérrez Pérez ..... Doña Pía López Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Gutiérrez López .....
D. José Pardo Barja ..... Doña Adelina Pardeiro Barja .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Augusto Enrique Pardo Pardeiro ..
D. José Curiel Muñoz ..... Doña María Cerezo Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Agustín Curiel Cerezo .....
D. Rafael Rebollo Silva ..... Doña Reyes Romero Infantes .....	Idem .....	3 Rgto. Art. Lig.	Soldado Rafael Rebollo Romero .....
D. Agustín Jiménez Chapíat ..... Doña María Hernández García .....	Idem .....	Caballería 12 .....	Soldado Miguel Jiménez Hernández .....
D. Luciano Garmendia Aranguren ..... Doña Josefa Mendizábal Garmendia .....	Idem .....	Caballería 16 .....	Soldado Víctor Garmendia Mendizábal .....
D. Juan Rodríguez Carrascal ..... Doña María Díaz Patiño .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Andrés Rodríguez Díaz .....
D. Miguel Ferrández Pozo ..... D. Manuel Gegrúndez Carballo .....	Padre .....	Infantería 27 .....	Sargento D. Pedro Ferrández Iribarren .....
D. Rafael Carrillo Olmo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Celestino Gegrúndez Méndez .....
D. Manuel Delgado Acevedo .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba.	Cabo Rafael Carrillo Capote .....
D. Ricardo Martín Cotruello .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Alfonso Delgado García .....
D. Félix Roncal López .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Martín Mozo .....
D. Daniel García Viñoly .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Roncal Sanz .....
D. Juan Sendra Gómez .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Felipe García Díaz .....
D. Gregorio Fernández Arizala .....	Idem .....	F. E. T. Barna.	Falangista Juan Sendra Batlle .....
		F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Fernández Sillero .....

Asignación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación d Hacienda de l provincia en qu se les consigu el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Cáceres	Pinofranqueado	Cáceres	
693,50	795,50		12	mayo	1938	Oviedo	S. Tirso de Abres	Oviedo	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	Valencia	Alboraya	Valencia	
2.106,00	2.178,00		1	marzo	1937	Orense	Orense	Orense	
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Ciudad Real	Membrilla	Ciudad Real	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Cáceres	Madrigal de la Vera	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		17	noviembre	1938	Valencia	Palma de Gandía	Valencia	
2.106,00	2.178,00		12	abril	1937	Zamora	S. Miguel del Valle	Zamora	
2.106,00	2.178,00		26	febrero	1937	Valladolid	Alaejos	Valladolid	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	16	agosto	1938	San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián	
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Avila	Cabeza de Alambre	Avila	
2.106,00	2.178,00		7	mayo	1938	Lugo	Quende de Abadín	Lugo	
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1936	Cáceres	Cabañas del Castillo	Cáceres	
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Huelva	Palos de la Frontera	Huelva	
693,50	795,50		11	octubre	1936	Avila	Sta. M.ª los Caballeros	Avila	
693,50	795,50		29	julio	1938	Vizcaya	La Cuadra-Guñeñes	Vizcaya	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	
2.160,00	4.500,00		25	junio	1938	Zaragoza	Larues	Huesca	
795,50	2.160,00		3	septiembre	1938	Lugo	Quintá	Lugo	
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50			13	octubre	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Zamora	Tornillos de F.	Zamora	
693,50	795,50		23	junio	1938	Navarra	Caparroso	Navarra	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Las Palmas	Puerto de la Luz	Las Palmas	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		3	agosto	1936	Navarra	Oteiza	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
José Castillo Castillo	Padre	Legión	Legionario José Castillo Sola
Gerardo Lemos García	Idem	Idem	Legionario Demetrio Lemos González
Gerardo Lemos García	Idem	Idem	Legionario Manuel Lemos González
Angel Melchor Soto	Idem	Regulares 3	Soldado Feliciano Melchor Merino
Doña María Nuez Alloza	Madre	Infantería 19	Sargento D. Sebastián Avellanas Nuez
Doña Juliana Aliaga Gil	Idem	Cazadores 1	Cabo Francisco Arcas Aliaga
Doña Manuela Salvoch Urzainqui	Idem	Infantería 22	Cabo Casildo Sanz Salvoch
Doña Herminia Sanchidrián López	Idem	Infantería 25	Cabo Félix Vicente Canosa Sanchidrián
Doña Demetria Parra García	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Juan Martín Parra
Doña Aquilina Arroyo Delgado	Idem	F. E. T. Cáceres	Cabo Francisco Marcos Arroyo
Doña Gila Torrejas	Idem	Rglres. Inf. 2	Cabo Demetrio Blázquez Torrejas
Doña Ana Bonilla Blázquez	Idem	Cazadores 1	Soldado Silvestre Cosmes Bonilla
Doña María Cabo Fernández	Idem	Cazadores 3	Soldado Delfín González Cabo
Doña María Sierra Izaguirre	Idem	Bón. Mítia. 5	Soldado José Manuel Díaz Sierra
Doña Elena González González	Idem	B. Amtrdas. 7	Soldado Antonio Vázquez González
Doña Emilianita Collazos Collazos	Idem	Idem	Soldado Eusebio López Collazos
Doña Rosa Rodríguez Pardellas	Idem	Idem	Soldado Bautista Sánchez Rodríguez
Doña Mercedes Ballesteros Pérez	Idem	Infantería 7	Soldado Lázaro Ballesteros Gutiérrez
Doña Divina Fernández Villar	Idem	Idem	Soldado Fulgencio Perreiro Fernández
Doña Ramona Barral Landín	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Giráldez Barral
Doña Engracia Cambior Díaz	Idem	Infantería 20	Soldado Máximo Lada Cambior
Doña Leonora González Gómez	Idem	Infantería 26	Soldado Luis González González
Doña María Val Vázquez	Idem	Infantería 27	Soldado José Vázquez Val
Doña Manuela Mato Conde	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Nieto Mato
Doña Sagrario Fernández Cobián	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Pérez Fernández
Doña María Álvarez Travieso	Idem	Idem	Soldado Nicanor Omaña Álvarez
Doña María Avila Muñoz	Idem	Idem	Soldado Isidro Muñoz Avila
Doña Doroteo Nocado Salazar	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Justo Ortiz de Zárata Nocado
Doña Eusebia Parro Delgado	Idem	F.E.T. «El Alcázar»	Falangista Justo Olivenza Parro
Doña Gumersinda Fondevila Vales	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista José Taboada Fondevila
Doña Martina Díaz Obra	Idem	F. E. T. León	Falangista Gregorio Andrés Díaz
Doña Vicenta Domínguez Blázquez	Idem	Legión	Legionario Eduardo de la Fuente Domínguez
Doña Josefa García Villatejo	Idem	Idem	Legionario Rafael Ríos García
Doña Mercedes Suárez Suárez	Idem	Idem	Legionario Olimpio Fernández Suárez
Doña Carmen Mogio Duarte	Idem	Idem	Legionario Antonio Montes Mogio
Doña María Amuero Lizana	Idem	Regulares 2	Soldado Felipe Pacios Ampuero
Doña Generosa Gómez Nieto	Idem	Mxto. Ingres. 7	Soldado José Charro Gómez
Doña Concepción Parra Fernández-Villagas	Viuda	Infantería	Capitán D. Juan Montenegro Roig
Doña Cesárea Dacal Palmeiro	Idem	Regulares 2	Alférez D. Alfredo Villar Lage
Doña María Luisa Ron Martínez	Idem	Artillería Lig. 16.	Cabo Angel Iglesias Iglesias
Doña Anastasias Gallo Cancelas	Idem	Infantería 22	Soldado José Vega Dopacio
Doña Aurora Espinosa Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado José Ramos Vaquero
Doña Benedicta Rafaela Bravo Rivas	Idem	Infantería 29	Soldado Demetrio Sánchez Martín
Doña Francisca Campo Rodríguez	Idem	Infantería 35	Soldado José Dávila Hernández
Doña Pilar Castro González	Idem	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Pérez
Doña Rosa Brand Muñoz	Idem	Infantería 44	Soldado Eusebio González Fernández
Doña Josefa Sastre Izquierdo	Idem	Legión	Legionario Dionisio Cano Vidal
Doña María Burgui Ventura	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Esteban Segura Mena
Doña Angeles Puente Condé	Idem		
Doña Dominica María Concepción Galán Puente			
Doña Aurora Galán Puente	Huórfanos	F. E. T. Soria	Falangista Inocento Galán Rodrigo
D. Angel Esteban Galán Puente			
D. Benito Victoriano Galán Puente			

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distritos...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.286,00	2.322,00		16	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	6
2.106,00	2.178,00		8	noviembre	1936				
2.106,00	2.178,00		7	octubre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		13	noviembre	1938	Logroño	Grañón	Logroño	
3.500,00	4.500,00		14	octubre	1938	Zaragoza	Alcorisa	Zaragoza	
795,50	2.160,00		25	julio	1937	Murcia	Totana	Murcia	3
795,50	2.160,00		16	julio	1938	Navarra	Aoiz	Navarra	
795,50	2.160,00		17	noviembre	1938	Ávila	S. Juan de la E.	Ávila	
795,50	2.160,00		14	febrero	1938	Burgos	Fuentenebro	Burgos	
795,50	2.160,00		8	enero	1939	Cáceres	Holguera	Cáceres	
1.565,00	2.160,00		15	abril	1937	Ávila	Ávila	Ávila	7
693,50	795,50		24	abril	1937	Salamanca	Macotera	Salamanca	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Lugo	Carballedo	Lugo	
693,50	795,50		3	junio	1938	Santander	Laredo	Santander	3
693,50	795,50		28	julio	1938	Orense	Sil	Orense	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Cáceres	Garguera	Cáceres	
693,50	795,50		29	julio	1938	Pontevedra	Covelo	Pontevedra	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Santander	Escalante	Santander	
693,50	795,50		18	octubre	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña	5
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra	Meis	Pontevedra	
693,50	795,50		6	junio	1938	Oviedo	Serrapio	Oviedo	
693,50	795,50		9	julio	1937	Segovia	El Espinar	Segovia	
693,50	795,50		25	junio	1938	Pontevedra	Antas de Ulla	Pontevedra	
693,50	795,50		28	febrero	1938	La Coruña	Mellid	La Coruña	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Oviedo	Niembro	Oviedo	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	León	Cabanillas	León	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Granada	Algarinejo	Granada	3
693,50	795,50		27	octubre	1937	Alava	Fontecha	Alava	
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Cáceres	Ceclavin	Cáceres	
693,50	795,50		3	octubre	1938	Pontevedra	Madriñán	Pontevedra	
693,50	795,50		16	enero	1939	Guadalajara	Sacecorbo	Guadalajara	
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1938	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		2	octubre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Badajoz	Nogales	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		11	agosto	1938	Madrid	Cenicientos	Madrid	8
693,50	795,50		11	marzo	1937	León	Quintana del Marco	León	3
—	9.000,00		26	febrero	1945	Madrid	Madrid	Madrid	9
4.500,00	5.000,00		23	noviembre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Oviedo	Villamayor	Oviedo	
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Lugo	Hervelle	Lugo	
693,50	795,50		24	julio	1938	Zamora	El Perdigón	Zamora	
693,50	795,50		23	noviembre	1936	Salamanca	Fuentes de Oñoro	Salamanca	3
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Pontevedra	Cela	Pontevedra	
693,50	795,50		26	enero	1939	Lugo	Puertomarín	Lugo	
693,50	795,50		17	abril	1938	Oviedo	Santiago de Ambiedes	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Valladolid	La Seca	Valladolid	
693,50	795,50		22	enero	1938	Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Soria	Soria	Soria	10

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jacinta Artal Artal .....	Viuda .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Casimiro Martín Artal .....
Doña Pilar Sánchez Madueño .....	Idem .....	Art. Costa 1 .....	Soldado Jacobo Naranjo Madueño .....
Doña Carmen Garín Caivo .....	Idem .....	Art. Ligera 9 .....	Soldado Miguel Parroche Lizaga .....
Doña Carmen Palma Zarco .....	Idem .....	Guardia Civil ...	Guardia Juan Zarco Zarco .....
Doña María Luisa Canales Montañés. Doña María del Pilar Canales Montañés .....	Huérfanos ..	Tercio Requetés ...	Sargento D. Lorenzo Canales Soteras .....
Doña Herminia Corbacho Fernández de Filgueira .....	Huérfana ...	Infantería 28 .....	Cabo Antonio Corbacho Martínez .....
D. Mariano Segundo Rodríguez Galicia. Doña María Luz Rodríguez Galicia .....	Huérfanos ..	Infantería 28 .....	Soldado Leonides Rodríguez López .....
Doña Consolación Santos Evangelista ...	Huérfana....	Legión .....	Legionario Francisco Santos García .....
D. Manuel Portero López .....	Padres .....	D. E. V. ....	Alférez D. Tomás Portero Ruiz .....
Doña Josefa Ruiz Leña .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Luis Somoza Páez .....
D. Antonio Somoza Losada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Román Vázquez .....
Doña María Páez Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban Ortiz García .....
D. Pedro Román García .....	Padre .....	Idem .....	Teniente D. Francisco Rico Jiménez .....
Doña Antonia Vázquez Zafra .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Francisco Gómez Martín .....
D. Antonio Ortiz Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Pascual Cortés Soteras .....
Doña María Teresa Jiménez-Arenas ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Modesto Franco Arnauz .....
Doña Josefa Martín Cuenca .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Juan Espinar Roldán .....
Doña Vicenta Martínez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Díaz Hernández .....
Doña María Franco Suárez .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Remedios Ortega Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Cipriana Febles Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Eugenia Conde Sibert .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. José Mauricio Martínez Morán
D. Fernando Guirnáldos García .....	Padres .....	Zpdrs. Minadores.	Soldado Fernando Guirnáldos Martínez
Doña María Martínez Salmerón .....	Viuda .....	Guardia Civil ...	Guardia D. Balbino Gómez Cepeda .....
Doña Julia Dorado Delgado .....			
D. Alfonso Olanda Rojas .....	Padres .....	P. Militarizado ...	D. Bartolomé Olanda Almodóvar .....
Doña Juana Almodóvar Ramos .....			
Doña Pilar Anés Gufa .....	Viuda .....	Idem .....	D. Agustín Gufa Catalán .....
Doña María Josefa Moráño Rodríguez,	Idem .....	Idem .....	D. Juan Herrador Arriero .....
Doña Marcelina Butrón Salinas .....	Idem .....	Idem .....	D. Juan Alaraz Butrón .....
Doña Antonia Martínez Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	D. Juan Aguilar Espellargas .....
Doña Adoración de Lara Calvo .....	Idem .....	Idem .....	D. Antonio Villaraso Morón .....
Doña Amalia Granero Vegara .....	Idem .....	Idem .....	D. Francisco Pertusa García .....
Doña María Vós Fraile .....	Idem .....	Idem .....	D. Antonio Martínez García .....
Doña Eusebia Lou Crespo .....	Idem .....	Idem .....	D. José Arias Arnal .....



Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50		10	septiembre	1937	Zaragoza	Monseva	Zaragoza	11
693.50	795.50	18	febrero	1939	Córdoba	Fuente Ovejuna	Córdoba	12
693.50	795.50	21	agosto	1937	Zaragoza	Fuertes de Ebro	Zaragoza	13
3.200,00	3.565,00	2	agosto	1936	Granada	Albueñuelas	Granada	14
2.106,00	4.500,00	24	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	15
795.50	2.100,00	20	diciembre	1937	Pontevedra	Filgueira	Orense	16
693.50	795.50	9	julio	1937	Ávila	Barromán	Ávila	17
2.106,00	2.178,60	12	septiembre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	18
6.000,00	7.000,00	27	octubre	1941	Córdoba	Montilla	Córdoba	19
2.609,75	3.530,00	10	marzo	1942	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo	20
2.500,25	2.609,75	20	diciembre	1941	Jaén	Campillo de Arenas	Jaén	21
2.500,25	2.609,75	10	noviembre	1942	Toledo	Sta. Ana de Pusa	Toledo	22
—	9.500,00	12	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	23
—	2.609,75	23	junio	1943	Idem	Idem	Idem	24
4.500,00	5.300,00	26	febrero	1942	Valencia	Vañúcia	Valencia	25
2.500,25	2.609,75	11	febrero	1943	L.ón	Palanquinos	L.ón	26
—	2.609,75	1	diciembre	1941	Granada	Granada	Granada	27
—	2.609,75	3	septiembre	1943	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	28
10.800,00	17.000,00	5	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	29
693.50	795.50	21	julio	1936	Granada	Granada	Granada	30
2.497,00	3.565,00	8	agosto	1936	Toledo	Torralba de Oropesa	Toledo	31
693.50	—	11	agosto	1936	Córdoba	Pedro Abad	Córdoba	32
693.50	795.50	26	julio	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	33
693.50	795.50	15	agosto	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	34
693.50	—	13	septiembre	1936	Alicante	Callesa de Segura	Alicante	35
693.50	—	28	agosto	1936	Teruel	Berges	Teruel	36
693.50	—	7	agosto	1936	Granada	Jayena	Granada	37
693.50	—	13	septiembre	1936	Alicante	Orihuela	Alicante	38
693.50	—	30	octubre	1936	Madrid	N. de Salvanés	Madrid	39
693.50	—	22	agosto	1936	Zaragoza	Blesa	Teruel	40

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasado por entero al que sobrevivía, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 26), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro herrador, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía, sin necesidad de nuevo señalamiento, las madres y viudas, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 3 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se le concedió por orden de

12 de abril de 1944 (D. O. núm. 104), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

8. La percibirá a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho al espeso de la recurrente, declarada su ausencia legal, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá a partir de la fecha que se indica en la relación, mientras conserve la aptitud legal. Por lo que respecta a doña Marina Domínguez Roch, la percibirá hasta dicha fecha, 26 de febrero de 1945, en que cesa definitivamente.

10. La percibirán en la siguiente forma: La viuda, hasta el 21 de mayo de 1942 que perdió su aptitud legal, y desde esta fecha y por mano de su tutor, los huérfanos; las hembras, mientras conserven la aptitud legal; D. Angel Esteban, hasta el 26 de diciembre de 1933, y D. Benito Victoriano, hasta el 6 de marzo de 1931, fechas en que, respectivamente, cumplieron su mayoría de edad. Si alguno cesa en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá hasta el día 6 de enero de 1940, en que, por haber contraído segundo matrimonio, pierde su derecho, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 31), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6

de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan anulados.

13. La percibirán de mano de su representante y mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del presente. Si alguna cesare en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. La percibirá de mano de su madre, doña Dolores Fernández Muñoz, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: D. Mariano, hasta el 3 de noviembre de 1936, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, y doña María Luz, mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesare en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirá de mano de su madre, doña Francisca Evangelista Hiruelo, durante su minoría de edad, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por

el Regimiento de Infantería número 2, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 35, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Artillería núm. 50, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 42, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas de Regularés núm. 10 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.250 pesetas anuales que percibe como viuda del coronel jurídico don Francisco Rizo Ruiz, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de F. B. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de León, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Granada, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Escuadrones de la Policía Armada de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a

cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 12 de mayo de 1941 (D. O. núm. 116), que queda anulado.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, ya partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos que por órdenes de 22 de febrero de 1944 (D. O. núm. 45) y 20 de febrero de 1945 (D. O. número 55) se le hizo y que quedan anulados.

29. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. No siendo de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), Las viudas y madres mientras conserven su aptitud legal.

30. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Dicha pensión es incompatible con la que viene percibiendo por el municipio de Blesa, de 250 pesetas anuales. Sin que se le sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrruoco*.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado 14 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el

adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la real orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la real orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no

ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años  
Madrid, 22 de marzo de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos Sres, ...

(Del B. O. del Estado núm. 64.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 14 (PROVISIONAL)

Necesitando adquirir este Regimiento las galas que a continuación se relacionan, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas e industriales a quien pudieran interesar, hagan sus ofertas al comandante mayor de este Regimiento (Cuartel de Pedralbes, Barcelona) antes del día 5 del próximo mes de abril.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, stando la factura sujeta a descuento de 1,30 por 100 por pagos al Estado.

### Relación del material que se cita

- 21 manopias de gala para gastadores.
- 21 cordones de gala para gastadores.
- 30 fundas de tambores.

Núm. 333

P. 3-2.

## PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Debiendo adquirir este Parque Central de Ingenieros la maquinaria que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales que les interese, para que presenten proposiciones al coronel director de este Parque (Princesa, 22), hasta las trece horas del día 20 de abril próximo.

La maquinaria a adquirir se ajustará en un todo al pliego de condiciones técnicas que están a disposición de los interesados en la oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Es condición indispensable que los interesados acompañen a sus proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto el 2 por 100 del importe de sus ofertas en la Caja General de Depósitos.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

### Maquinaria a adquirir

- Un torno revolver.
  - Dos tornos universales de un metro entre puntos.
  - Dos tornos universales de dos metros entre puntos.
  - Dos limadoras de metales.
  - Una taladradora hasta 25 milímetros de brocas.
  - Una rectificadora superficie planas y cilíndricas.
  - Una sierra de cinta para madera de un metro de viente.
- Madrid, 21 de marzo de 1945.

Núm. 340.

P. 1-1

## PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Se admiten ofertas hasta el día 7 de abril próximo para la compra, por gestión directa, de aubias, en cantidad limitada, con destino a las necesidades del Ejército.

Las personas o entidades que deseen vender aquel artículo, dirigirán sus proposiciones al teniente coronel director del Parque de Intendencia, Valladolid, en cuyas oficinas pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Valladolid, 21 de marzo de 1945.

Núm. 341.

P. 1-1

## REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUM. 49

Necesitando adquirir este Regimiento dos máquinas de escribir, con carro de 60 centímetros, aproximadamente y tres de tipo comercial, se abre concurso a partir de la publicación de este anuncio, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Tendrán preferencia a éste todas las casas de fabricación nacional que se presenten.
- 2.ª Caso de no concurrir ninguna casa nacional, pueden optar a éste las de fabricación extranjera.

Las proposiciones serán dirigidas al teniente coronel Mayor, en Santa Cruz de Tenerife, en sobre cerrado antes de un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de marzo de 1945.

Núm. 339.

P. 1-1

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 13

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se indican, los industriales a quienes interese su suministro pueden presentar ofertas por escrito en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente, en las oficinas de Mavoría, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Los gastos del presente serán por cuenta del adjudicatario.

### Efectos a adquirir

- Diez paelleras de 100 plazas.
- Cetafe, 16 de marzo de 1945.

Núm. 330

P. 3-3

## REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento 12 blancos de fragata para fusil individual y 12 caballetes de puntería, se saca a concurso la adquisición de dicho material, admitiéndose proposiciones en sobre cerrado y cerrado en la Mavoría del Cuerpo, antes del día 30 del corriente mes.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Castellón, 20 de marzo de 1945.

Núm. 338.

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

**AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE**

# DISPONIBLE

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera ... ..	600,00 pesetas.
1/2 plana ... ..	375,00 "
1/4 de plana ... ..	225,00 "
1/8 de plana ... ..	150,00 "
1/16 de plana ... ..	100,00 "
1/32 de plana ... ..	50,00 "

**No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana**

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION



Juan Caballero González

AGRICULTOR



General Mola, 27

JABALQUINTO (Jaén)

CASA

AMADO

COMIDAS Y LICORES



Cuatro de Agosto, 7 y 9

ZARAGOZA

VINOS Y LICORES

CASA DE COMIDAS

IGNACIO SANCHEZ

Blasón Aragonés, 4

ZARAGOZA

FRANCISCO ABASCAL COBOS  
Industrial  
BRENES (Sevilla)

DISPONIBLE

DISPONIBLE

### REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Se halla a la venta la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes; quedan puestos a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por Giro Postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

LA DIRECCION

goza núm. 12, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Rocha Guerrero, del Regimiento Pavia núm. 19, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, teniente de complemento, D. Eliseo Llorente Cuesta, del Regimiento Garellano número 45, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento, brigada de complemento, D. Antonio Resano Martioda, del Regimiento núm. 20 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Quirós Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 a extinguir, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Santos Modrón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 a extinguir, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Ruiz Cabrera, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Aranda Castillo, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Aparicio López, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Díez Romero, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Domínguez Sánchez, del Regimiento Bailén núm. 66, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Alba Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a extinguir, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Recio Marín, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segundo de la Torre Martín, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Modesto Blanco Gorostiaga, del Regimiento Utiel núm. 59, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José García Ramírez, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Palma Prieto, de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Paulino Urman García, del batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Pérez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Fúster Caidá, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Robles Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Iglesias Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Trincado Galilea, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amalio Vicente García Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de In-

1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano García Merino, de la Mehal-la Jalfiana Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Bueno Lozano, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ángel Montañés González, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Arranz Pascual, del Regimiento España número 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Morales León, del Regimiento Lepanto número 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Temprado Moratalla, de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Fernández Domínguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Carcamo San Juan, del Regimiento de Flan-des núm. 30, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Aguilera Salazar, del Regimiento número 89, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Castro Andrade, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Melchor Moratilla Villanua, del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Díaz Rojas, del batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24, a partir del 1

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Garrido Pastor, del batallón Cazadores de Montaña Colón núm. 24, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Marcos Oliva, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Francés Vaello, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Claudio Aguirrezabal Martínez de Eguiluz, del Regimiento Flandés núm. 30, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Bollo Guillén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Apolinar Fernández Portillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Mena Gallego, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Salgado Justo, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Jerez Villegas, del Grupo de Automovilismo de Baleares, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Rincón López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Azorín Fernández, de la Jefatura de la Infantería de la 32.ª División, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio

Pérez Pipilla, del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo número 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Sánchez León, del Regimiento España núm. 18, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel de Cossig y Barrios, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Urbano Paz García, del Regimiento Mérida número 44, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Fernández Fernández, del Regimiento Ceuta núm. 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celedonio Palomino Cazorro, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Delgado Santos, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ubaldo Cao Parga, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celestino Peciña Benito, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Lasanta Guridi, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gonzalo Posada Barranco, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Soto Pérez, del Regimiento Canarias número 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Palacios Núñez, del Regimiento Sevilla núm. 40, a partir del 1 de ene-

ro de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Escoto Balongo, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Rodríguez García, del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Gil Alonso, del batallón de Cazadores Montaña Navarra núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristóbal Vela-Hidalgo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Puentes Durán, de la Academia de Infantería, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pérez Hernández, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Martín Ruiz, del Gobierno Político Militar de Iní Sahara, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe Mayorga Sáez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta, núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Carrasco Cañestro, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Rivas-Sainz, de la Comisión liquidadora del Tercio y del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Justo Mendieta Ruiz, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Ojos-Negros López, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de

enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Feliciano Franco González, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Máximo Pérez Gallego, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Martínez Hernández, del Regimiento Tetuán núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Díaz García, del Regimiento Tetuán número 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Lamolda Poyatos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Vila Polgar, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Alonso Pérez, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Najarro Silva, del Regimiento 58 Provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eutiquio García Seijas, del Regimiento número 15, provisional, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Picón Pablo, del Regimiento número 14, provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián García Nevado, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cruzado Bellido, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Sánchez del Campo, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Girón Dengrás, del Regimiento número 20, provisional, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Gil Lorenzo, del Regimiento Tenebrife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Peralta Andreu, del batallón de Automovilismo de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Atanasio Sánchez Romero, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Franco Pérez, del batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Peralta Parra, del Regimiento León número 38, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel de Guindos Arrabal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis López Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Córdoba Galiano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Froilán Megas Reliato, del Grupo Automóvil del III Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Ruiz Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería

Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emiliano Robles Lorenzo, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Moreno Guerra, de la Academia Especial de Transformación, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Conrado Cortés Calvo, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Garrote Pascual, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Javier Sanz de Siria Tuñón del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Parra Valladolid, del Parque y Talleres de Automovilismo, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Morón Arriola, del Regimiento Garelano núm. 45, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Redondo Alfonso, del Regimiento Pavia núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan José Villamor de la Mano, del Regimiento Extremadura núm. 15, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nicolás Carbaño Macías, del Regimiento Ebro número 56, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Bautista Alonso López, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Armesto Comesaña, del Regimiento Orma núm. 9, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde



su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Castellanos Martínez, del Regimiento núm. 15 provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo Páez del Río, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Leaga Martínez, del Sexto Grupo de Automóviles, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix López Ibáñez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larrache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Esteban Benito Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José González Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xanen núm. 6, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Francisco Tobías Pérez, del Regimiento Bailén núm. 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Soler Sánchez, del Regimiento Mellá núm. 52, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Díaz Vázquez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Casilla Hermoso, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Infantes Pérez, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Lozano de Sosa Cuevas, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir

más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramiro Mario Pérez Fernández, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martínez Selles, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.500 pesetas al brigada de banda don José Pascual Lapedra, del Regimiento Africa núm. 53, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años de su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al brigada de banda don Emilio Ares Galeote, del Regimiento Córdoba núm. 10, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1945, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento de banda don Manuel Iglesias García, del Regimiento Soria núm. 9, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

#### Músicas militares

3.000 pesetas al profesor músico don Emilio García López, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial (rectificación).

3.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al brigada músico don Fernando Yagüe Romero, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

co D. Félix Casares Doblas, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

2.000 pesetas al brigada músico don Santos Rodríguez Corral, del batallón Cazadores de Montaña Sicilia número 22, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Anastasio Barbaiero Gago, del batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don José Simón Gómez, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Emilio Monedero Barrioso, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Daniel Simón de Sando, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don León Serrano Francés, del Regimiento San Quintín núm. 32, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1945, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al sargento músico don Teófilo Pastor Fernández, del Regimiento Aragón núm. 17, a par-



var cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don Narciso Sierra Morales, del batallón de Cazadores Montaña (Ciudad Rodrigo núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Dirección General de Industria y Material

### ARTILLERIA

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 47), para cubrir dos vacantes de teniente de Artillería de la escala activa, existentes en la Fábrica núm. 1, La Marañosa, dependiente de la Dirección General de Industria y Material, se anuncian las mismas a segundo concurso con arreglo a lo dispuesto en el orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) antes de los diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, deberá anticipar por telégrafo su petición.

Madrid, 21 de marzo de 1945.

ASENSIO

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma sexta de la orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 268) y artículo 11 del decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se concede el premio de constancia de 30 pesetas mensuales al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo desde las fechas que se indican:

#### RELACION QUE SE INDICA

*Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1*

Cabo Leocadio Cabrera Cabrera, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Milán núm. 3*

Cabo Joaquín García Fernández, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Aurelio Fernández Menéndez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José María González Arce, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Oliverio Meana Menéndez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jesús García Álvarez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Maya Conde, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Fernández Pola, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Costales Cobán, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Díaz Díaz, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Grupo de Fuercas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3*

Cabo Cándido Martín Arráez, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5*

Cabo de banda Eleuterio Murillo Velasco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8*

Cabo Luis Miguel Zúñiga, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Nicolás Hernández Giménez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Iniesta Pulpón, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fernando Hidalgo Miranda, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Modesto Dacal Yáñez, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. 9*

Cabo Aniceto Biás Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Pedro Blas Pérez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Nicolás Jariod Almonda, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Grupo de Fuercas Regulares de Infantería núm. 10*

Cabo Angel Menéndez Hervás, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del batallón de Cazadores Montaña Galicia núm. 10*

Cabo Pedro CLEMENTE Vera, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12*

Cabo Carlos Rivas Blanco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. 12*

Cabo Antonio Agulló León, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13*

Cabo Lorenzo García Ayllón, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Antonio Vida Morel, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Mora Grau, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Muñoz Rubio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Alfredo Pérez Gazo, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Miguel López Hernández, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Pastor Rodríguez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Ricardo Pérez Ruiz de Adana, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Martínez Pérez, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13*

Cabo Pedro Martínez Ramos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Mauri Raso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Emiliano Bailón Hernández, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Faustino Serrano Martín, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Gregorio Santander Portero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Germán Recaj Lacambra, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Isaac Milla Garcés, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Minguéz Mateo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Sarda Purroy, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Cecilio Muñoz Manrique, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14*

Cabo Pascual Sospedra Fresquet, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Cándido Tamborero Vinuesa, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Jiménez Zofio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Nevot Martín, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería número 15 provisional*

Cabo Julio Martínez López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16*

Cabo Isidro Puigrós Llovet, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17*

Cabo Juan Duarte Martín, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento de Infantería España núm. 18*

Cabo Ismael Macian Bedloch, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José March Navarrete, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Ramón Blasco Amorós, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ambrosio Orozco Selles, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Asensio Martínez Corredor, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Juan Martínez Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Arroyo Gómez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Martín Querol, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Luis Jover Jerez, a partir del 1 de agosto de 1945.

Otro, Daniel Martín Ferrer, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Enrique Martínez Guerrero, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, Fermín Malonda Mahiguez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Martínez González, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Otilio Vidal Montolán, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Juan Nicolás Llacer, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Antonio Aguera Díaz, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Antonio Lozano Vizcaino, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Aguilar Ruiz, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, José Martínez Sancho, a partir del 1 de enero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21*

Cabo Alfonso Carrillo Collado, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Virgilio García Miralles, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Sanz Castillo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Salén Escandell, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pla Pastor, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Perucho Bohigues, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pérez García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Pascual Huerta, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Tomás Rodríguez Piera, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Santiago Picazo Herrero, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Salvador Paula Anduix, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Salvador Miñana Ripoll, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Valdés Archent, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Navarro Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Mollá Peris, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Rafael Micó Carabug, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Sanchis Grau, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Navalón Tortosa, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Tormo Guardiola, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sanz Gil, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sánchez Murcia, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Sampere Albiñana, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Rodríguez Perelló, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Moneris Picó, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Marzal Verdú, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Moreno Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Monteagud Soriano, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Herrero García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Palomares Camarena, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Merino Alverola, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Jaime Ramiro Puig, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Gonzalo Sabater Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Genaro Mateu Pla, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Pons Rubio, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Ortega Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Martí Domenech, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Esteban Tolmo García, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Pla Tormo, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Llorens Olivert, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Ródenas Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Eduardo Llopis Alos, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Bernardino Moncho Ordines, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Benjamín Puig Miñana, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Bartolomé Milán Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Moscardó Benavent, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Leal Francés, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Batallón de Cazadores de Montaña núm. 21*

Cabo Eufemio Casas Palomero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Julio Trón Rueda, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Quintín Merino Merino, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Joaquín Montsent Carolera, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Alcolea Alcolea, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pedro Val Rozas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Inocencio Briz Cuesta, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Matesanz Yegüe, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Jiménez Rey, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Colado Cañizares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ignacio Collados Vergara, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería número 22*

Cabo Emilio Cano Sánchez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Nápoles número 24*

Cabo de banda Manuel López Merca-

der, a partir del 1 de abril de 1944.

Cabo Antonio Utreras Cruz, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Jaén número 25*

Cabo Luis Iniesta Tena, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Diego Alarcón Bonilla, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Buenaventura Brotons, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Béjar Rojo, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería San Quintín número 32*

Cabo Simón Monge Urdiales, a partir del 1 de septiembre de 1940.

*Del batallón de Infantería Independiente número 33*

Cabo Juan Márquez Navarro, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Antonio Fernández Andreu, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Julián Pardo Martínez, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Paulino Márquez Ortega, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, José Palmer Vidal, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Juan Mayorales Muñías, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del batallón de Infantería Independiente número 33*

Cabo Sebastián Martí Hernández, a partir del 1 de diciembre de 1944.  
Otro, Pascual Piquer Taura, a partir del 1 de noviembre de 1944.  
Otro, Francisco Molina Lag, a partir del 1 de octubre de 1944.  
Otro, Mariano Martínez Dato, a partir del 1 de octubre de 1944.  
Otro, Baldomero Moreno Cervera, a partir del 1 de octubre de 1944.  
Otro, Matías Monzó Latorre, a partir del 1 de octubre de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Granada núm. 34*

Cabo Felipe Ceacero Pozo, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35*

Cabo Francisco Ajates Jiménez, a partir del 1 de junio de 1944.  
Otro, Samuel Barreda Casiermo, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Fabriciano de San Pablo Andrés, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Antonio del Amo Alvarez, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Cipriano Alonso Pascual, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Rufino Alonso Manzano, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, José Gil Coco, a partir del 1 de enero de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41*

Cabo Simón Daza Sáenz, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Antonio Pérez Aguirre, a partir del 1 de julio de 1944.  
Otro, José Sánchez Cies, a partir del 1 de mayo de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42*

Cabo Valentín Grabiél Caballero, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Julio García Andújar, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Amadeo Gómez Gómez, a partir del 1 de septiembre de 1944.  
Otro, Eduardo Palu Rivera, a partir de 1 de agosto de 1944.  
Otro, Benedicto Portos Mosquera, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Ricardo Morais Fernández, a partir del 1 de febrero de 1943.

*Del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43*

Cabo José Pena Rodríguez, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Gerardo Prieto Vicente, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Mahón número 46*

Cabo Ignacio Herrero García, a partir del 1 de julio de 1944.

*Del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48*

Cabo José Hernández Martínez, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Carlos Jara Roca, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Manuel Higüera Cárdenas, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Manuel Garrido Garrido, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Juan Gisbert Cabot, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Filiberto Carbo Baño, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Marcelino Alba Latorre, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Luis García Muñoz, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Francisco Fenollá Iglesias, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49*

Cabo Felipe Hernández Rodríguez, a partir del 1 de enero de 1942.

*Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50*

Cabo Sebastián Martín García, a partir del 1 de enero de 1942.  
Otro, Juan Jiménez Medina, a partir del 1 de abril de 1942.  
Otro, Francisco Tomás Santana, a partir del 1 de mayo de 1944.  
Otro, Fernando Moreno Alemán, a partir del 1 de julio de 1942.  
Otro, Antonio Hernández Milanes, a partir del 1 de noviembre de 1941.  
Otro, Agustín Díaz Díaz, a partir del 1 de noviembre de 1943.  
Otro, Domingo Hernández Martín, a partir del 1 de diciembre de 1941.

*Del Regimiento de Infantería Ultramarina núm. 59*

Cabo Antonio Vivó Mendoza, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Jesús Izquierdo Navarro, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61*

Cabo Domingo Cruz Aranda, a partir del 1 de septiembre de 1940.  
Otro, Félix Olmo del Valle, a partir del 1 de enero de 1941.  
Otro, Miguel Herranz García, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército*

Cabo Juan Soler Arribas, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Fernando Rodríguez Berzosa, a partir del 1 de marzo de 1945.  
Otro, Vicente Esbrit Soler, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15*

Cabo Valdemar Fernández Lorenzo, a partir del 1 de marzo de 1945.

*Del tercer Depósito de Sementales*

Cabo paradista Alejandro Martínez Medinas, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Antonio Madrid Lizana, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Angel Pérez García, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Miguel Andrés Pérez, a partir del 1 de mayo de 1945.  
Otro, Juan Mimo Archs, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Jaime Ferrer Reines, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Juan Tudela Periago, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Nicolás Puig Oliver, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Mateo Castanedo Miguel, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Fernando Hernández Ferriz, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Vicente Miralles Sola, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Manuel Gutiérrez Santos, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Miguel Gimeno Barrés, a partir del 1 de febrero de 1945.  
Otro, Félix Manito Blanco, a partir de 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 2*

Cabo Juan Caamaño Blanco, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Grupo de Artillería Antiaérea número 2*

Cabo Jerónimo Alonso Vera, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento Mixto de Artillería número 3*

Cabo Arturo Blasco Ollerós, a partir de 1 de mayo de 1944.

*Del Regimiento de Artillería núm. 5*

Cabo Tomás Martínez López, a partir del 1 de agosto de 1944.  
Otro, Ramón Medina Campillo, a partir del 1 de agosto de 1944.  
Otro, Miguel Luengo López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Cándido Rocafull Alvarez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Francisco Pellicer Piles, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Juan Blasco Serra, a partir del 1 de agosto de 1944.

*Del Regimiento de Artillería número 6*

Cabo Abelardo Pérez Martínez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

*Del Regimiento de Artillería Divisionaria número 12*

Cabo Pedro Rubio Lago, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Manuel Castelló Seteña, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, Félix Gata Gómez, a partir del 1 de julio de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 23 (provisional)*

Cabo José Novo Lamingueiro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Reus Salas, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Monleón Blázquez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Figueroa Regueira, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Vicente López Montoro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Izquierdo Méndez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio González Borrajo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel Sánchez López, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 28*

Cabo Alberto Estévez Alvarez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fermín Docampo Figueroa, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jesús Suárez Barreira, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Jesús Barbosa Domínguez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Torrado Bergueiro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Luis Prada de Torres, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Benjamín Segade Rosenwarne, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Enrique Pinzas Soto, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Clemente Mosquera Rodríguez, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 41*

Cabo José de Antonio Antón, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José María Toranzo Luengo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Mariano Herraiz Tejedor, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Raimundo Moro Moro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Horacio Díaz Llamazares, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Tirano Pérez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ciriaco Rodríguez del Hoyo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Baudilio Balbuena Vélez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Fidei Miguálaz Naya, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Ángel Esqueroz Arrarás, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pascual Esbóvari Sagradey, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Fernández Fernández, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Presa Martínez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Federico Egido Moranté, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 42*

Cabo José Doblas Torres, a partir del 1 de mayo de 1943.

*Del Regimiento de Artillería núm. 44*

Cabo Pedro Díaz Navarro, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, D. Vicente Verdú Amar, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Poquet Pérez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Serra Sánchez, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín Beris Ferrer, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Rafael Fochell Fornaguera, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Vicente Batilla Gregori, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Arturo López Nicolás, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Carlos Fuertes Celma, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Alfonso Cánovas García, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Fajardo Oliva, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Salvador Cid Vidal, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Palán Vilajoana, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Manuel Pablo Chiberto, a partir del 1 de noviembre de 1944.

Otro, José Sancho Riera, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Vidal Vidal, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Manuel Nebot Martínez, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, Manuel Sanz Nebot, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Martín Sala Blanch, a partir del 1 de octubre de 1944.

Otro, Salvador Soler Molina, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Casas Quintana, a partir del 1 de agosto de 1944.

Otro, Fernando Rovira Gatruga, a partir de 1 de diciembre de 1944.

Otro, Francisco Gorrea Hernández, a partir del 1 de abril de 1945.

Otro, Francisco Roca Salvánés, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Valero Sempere, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Jaime Riart Matamala, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Isidro Boch Falip, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín García López, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Joaquín Juan Gascón, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Ferrer Lleréns, a partir del 1 de diciembre de 1944.

Otro, José Hervás Aznar, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, José Casero Rius, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Catalán Nebot, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, José Plana Utset, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Juan Domenech Buj, a partir del 1 de septiembre de 1944.

Otro, Antonio Ortega Ogaya, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Baudilio Alay Palau, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 49*

Cabo Marcelino Molina Omos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Fernández Roldán, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Toro Osuna, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Claudio Díaz Santos, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Moisés Calzads Oliva, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José Fera Barroso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio López Recio, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Moreno Díaz, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Domínguez Ruinoso, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Fernández García, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, José de la Iglesia Cañada, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Agapito Piernas Morato, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Mateo Mocozo, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Angel García Montero, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Cristóbal Melchor Fernández, a partir del 1 de marzo de 1945.

Otro, Manóel Garrido Iglesias, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Pedro González Sánchez, a partir del 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco García Ruiz, a partir del 1 de febrero de 1945.

*Del Regimiento de Artillería núm. 74*

Cabo, Waldo Muñoz Reyes, a partir del 1 de junio de 1944.

*Del Grupo de Artillería de Costa de Cataluña*

Cabo Eduardo Fixat Rosso, a partir del 1 de marzo de 1945.